

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre Abuso de Mercado) y el Art. 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre Enagás, S.A. ("Enagás" o la "Sociedad") comunica la siguiente información relevante relacionada con el proyecto de gasoducto del sur de Perú ("GSP"):

INFORMACIÓN RELEVANTE

- **La Sociedad manifiesta que Enagás (socio operador del proyecto GSP) y Graña y Montero (socio peruano) han constatado que el cierre financiero del proyecto GSP no ocurrirá antes de la fecha prevista de 23 de enero 2017. Esta circunstancia podrá dar lugar a la terminación de la concesión.**
- **El contenido del contrato de concesión, sujeto a legislación peruana, y demás acuerdos firmados entre los socios del proyecto GSP nos permite estimar a día de hoy que, en caso de terminación de la concesión, Enagás recuperaría la inversión realizada en el proyecto en un plazo máximo estimado de 3 años.**
- **La compañía ratifica, por tanto, sus objetivos de crecimiento de BDI y de pago de dividendo establecidos en el Outlook 2016-2020.**
- **Enagás confirma su compromiso con el Gobierno de Perú y con el desarrollo del proyecto, e informará debidamente a los mercados de los avances que acontezcan al respecto.**

Enagás (socio operador del proyecto GSP) y Graña y Montero (socio peruano del proyecto) han constatado que el cierre financiero del proyecto GSP no ocurrirá antes de la fecha prevista del 23 de enero 2017. Esta circunstancia podrá dar lugar a la terminación de la concesión.

Según establece el contrato de concesión, sujeto a derecho peruano, en caso de terminación de la misma el concedente deberá proceder a subastar la concesión. Con la suma que se obtenga en la subasta el concedente abonará a GSP hasta un máximo del Valor Neto Contable de los Bienes de la Concesión, deducidos los gastos incurridos en el proceso de subasta. El Concedente garantiza como mínimo el 72.25% del Valor Neto Contable de los Bienes de la Concesión.

Los términos del contrato de concesión y demás acuerdos firmados entre los socios del proyecto nos permite estimar a día de hoy, que en caso de terminación de la concesión, Enagás recuperaría la inversión realizada en el proyecto en un plazo máximo estimado de 3

años. Esta estimación se soporta, asimismo, en los análisis realizados para la compañía por asesores externos, tanto jurídicos como financieros.

En este sentido, la compañía ratifica los objetivos de crecimiento de BDI y de pago de dividendo establecidos en el Outlook 2016-2020.

Enagás cuenta desde la aparición de actuaciones procesales contra Odebrecht (julio 2015) con un grupo de trabajo que, con la colaboración de asesores externos, se dedica con carácter exclusivo e independiente de la actividad ordinaria de la compañía, a proteger los intereses de la sociedad en el proyecto GSP.

Madrid, 20 de enero de 2017
Dirección de Relación con Inversores
Tel: +34 91 709 93 30
www.enagas.es
investors@enagas.es